



Dirección Jurídica

JPE/IBP/PVM

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“CONSTRUCCIÓN TERRAZA DE JUEGOS ANFITEATRO PARQUE BUSTAMANTE”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

TERRAMAC SPA

25 SEP 2023

En Providencia, a entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa contratista TERRAMAC SPA, RUT N°76.163.354-6, representada por don JAVIER ANDRÉS GARCÍA-HUIDOBRO CASTELLÓN, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en [redacted] Parcela [redacted], comuna [redacted], en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°157 de 10 febrero de 2023, se adjudicó a la empresa TERRAMAC SPA, RUT N°76.163.354-6, la propuesta pública para la obra "CONSTRUCCION TERRAZA DE JUEGOS ANFITEATRO PARQUE BUSTAMANTE", adquisición mercado público ID 2490-170-LR22; que según lo indicado en el Memorándum N°12.393 de 5 de julio de 2023 de la Dirección de Infraestructura; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°1061 de 28 de julio de 2023, la Municipalidad autoriza el Aumento de Obra N°9, respecto de la obra "CONSTRUCCION TERRAZA DE JUEGOS ANFITEATRO PARQUE BUSTAMANTE", adjudicado a la empresa TERRAMAC SPA, RUT N°76.163.354-6, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°157 de 10 de febrero de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
AUMENTO DE OBRA N°9		
2.- OBRAS PREVIAS		
2.1.- DEMOLICIONES		
2.1.4.- Extracción de solerillas		UF3,09.-
4.- PAVIMENTOS Y CONFINAMIENTOS EXTERIORES		
4.1.- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PAVIMENTOS DUROS		
4.1.6.- Solera tipo A		UF35,03.-
6.- PAISAJISMO		
6.1.- PREPARACIÓN ZONAS A PLANTAR		
6.1.2.- Mejoramiento terreno		UF64,77.-
6.1.4.- Provisión y distribución sustrato técnico 20cm		UF66,09.-
6.2.1.- Fertilizante y herbicida		UF32,38.-
6.2.- PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE ESPECIES		

Balance U\$ 131





6.2.2.- Provisión y plantación de árboles	
6.2.4.- Pyrus Calleriana	UF9,06.-
6.2.3.- Provisión y Plantación especies fijas	
6.2.3.1.- Iris Unguicularis	UF3,22.-
6.2.3.5.- Rucus Aculeatus	UF11,63.-
6.2.4.- Plantación matriz de sombra-especies complementarias	
6.2.4.1.- Falkia Repens	UF3,24.-
6.2.4.2.- Acantho Espinosus	UF6,80.-
6.2.4.3.- Tradescanthia Virginiana	UF22,67.-
6.2.4.4.- Plectranthus Neochilus	UF38,86.-
6.2.4.- Plantación matriz de sombra-especies complementarias	
6.2.4.5.- Moraea Iridioides	UF10,69.-
6.2.4.6.- Allium Triquetrum	UF4,86.-
6.2.4.7.- Libertia Chilensis	UF5,83.-
6.2.6.- Mulch de gravilla de terminación	UF22,95.-
7.- DISEÑO Y EJECUCIÓN SISTEMA DE RIEGO	
7.1.- Diseño sistema de riego	UF30,77.-
7.3.- Provisión y ejecución de sistema de riego automático	UF136,01.-
7.5.- Planos As-built	UF8,98.-
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	UF516,93.-

El valor Total del presente Aumento de Obra N°9 asciende a la suma de UF 516,93.- IVA incluido.

SEGUNDO: Se deja establecido que el nuevo monto total del contrato asciende a la suma de UF15.888,12.- IVA incluido, considerando el Aumento de Obra N°9.

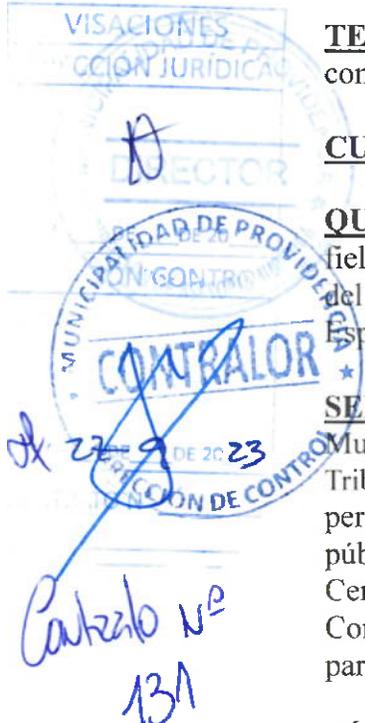
TERCERO: El Aumento de Obra N°9 corresponde al 3,43% del valor original del contrato, quedando el total acumulado en un 5,32% del monto original del contrato.

CUARTO: El Aumento de Obra no contempla aumento de plazo alguno.

QUINTO: La empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fernet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021, y la personería de don Javier Andrés García-Huidobro Castellón consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de 18 de agosto de 2011, y su respectivo Certificado de Vigencia de 17 de febrero de 2023, emitido por el Registro de Comercio de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.





OCTAVO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

Javier García-Huidobro Castellón

C.I.Nº. [REDACTED]

Terramac SpA



Couzzolo nº
131

Verifique este certificado en **clientes.maxxa.cl** ingresando el código: **8658084480xEC2840**



RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

Certificado de Fianza

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE
N° de folio: B0156818

Vencimiento: **22/01/2024**

Santiago, 25/09/2023
Monto **UF 860,12**

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **76.163.354-6**
Nombre: **TERRAMAC SPA**
RUT (Acreedor): **69.070.300-9**
Nombre: **I MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: OCHOCIENTOS SESENTA COMA DOCE UNIDADES DE FOMENTO.-

Obligación caucionada:

GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN TERRAZA DE JUEGOS ANFITEATRO PARQUE BUSTAMANTE" .

COBERTURA FOGAPE: CHILEAPOYA /85 %.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales.

p.p MásAVAL S.A.G.R



Apoderado: Juan Pablo González V. Rut: Apoderado 16.359.215-0

Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en:

Código: 1695672592443V4129 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/validar.jsp>

